

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "ASF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M., AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE CABRERO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "ASF":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la H. Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública del año anterior por conducto de la entidad de fiscalización superior de la Federación.
- b) Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación, goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- c) Que en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley; así como fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales; investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales; determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como, promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Que resulta importante establecer una colaboración con el "CIDE" que le permita ejercer diversas estrategias y actividades a efecto de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- e) Que para el adecuado cumplimiento de tales estrategias y actividades es necesario contar con los recursos humanos y materiales necesarios.



- f) Que el Auditor Superior de la Federación, el CPC. Juan Manuel Portal M., tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 85, fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- g) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de este Convenio.

II. DECLARA EL "CIDE":

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento notarial número 49,888 de fecha 9 de julio de 2004, otorgado ante la fe del Notario Público número 94 del Distrito Federal, Licenciado Erik Namur Campesino, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 13 del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la "ASF" y el "CIDE", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con la docencia, investigación y vinculación en materia de fiscalización, transparencia y cultura de rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público; así como en su caso, la organización y desarrollo de programas para la prestación de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por la "ASF" y el "CIDE", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener, en su caso, lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, *aportaciones económicas de la "ASF" y el "CIDE"*, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a la "ASF" y al "CIDE".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ni la "ASF" ni el "CIDE", podrán utilizar la marca, logotipo o emblema propio en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre la "ASF" y el "CIDE".

CUARTA.- VIGENCIA

La "ASF" y el "CIDE" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta en tanto no soliciten de manera expresa su terminación, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.



QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, la “ASF” y el “CIDE” convienen en formar, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas con los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de la “ASF” y el “CIDE”, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que la “ASF” y el “CIDE” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen la “ASF” y el “CIDE”.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

La “ASF” y el “CIDE” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

La "ASF" y el "CIDE" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito de la "ASF" o el "CIDE".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que la "ASF" determine que la información objeto de este Convenio tiene el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito al "CIDE", precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que el "CIDE" proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. La "ASF" se obliga asimismo a comunicar por escrito al "CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte el "CIDE" comunicará a la "ASF" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Por la "ASF"

CPC. JUAN MANUEL PORTAL M.
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Por el "CIDE"

DOCTOR ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL

